

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo para el pago de sumas de dinero Ernesto Orostegui Torres vs. Gilberto Villareal Rojas. Radicación No. 2019-00293-00.

Para evitar futuras nulidades y efectuar el respectivo control de términos, con apoyo en lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 42 del Código General del Proceso, lo mismo que en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, declarado exequible condicionalmente por la Corte Constitucional mediante sentencia C-420 de 2020, **SE ORDENA** al apoderado judicial del demandante que, en los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión, incorpore al expediente el acuse de recibido del mensaje de datos enviado a la dirección de correo electrónico del demandado, indicando, además, la forma en la que fue obtenido dicho canal de comunicación, tal como lo indica la norma en cita (folios 30 a 43 C. 1), so pena de no tener en cuenta la notificación efectuada de esa manera.

Por secretaria, contrólese el término respectivo y vencido ingrese de nuevo el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56a71b3f0f25f17859a32d4fa1d085536ead1bbc3c332bdf4b06478aec2fe439

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**